



Colegio Sayen, Santa Elena 0946, Melipilla.

REGLAMENTO BECAS 2020

CONSIDERANDO.

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, el **Colegio Sayen**, en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1°

El **Colegio Sayen**, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TITULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 2°

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Artículo 3°

Los apoderados que deseen postular deberán enviar un correo solicitando la respectiva ficha de postulación a becascolegiosayen@gmail.com.

Para postular, los padres y/o apoderados deberán enviar la ficha de postulación y los antecedentes requeridos en los siguientes plazos: desde el 3 de abril y hasta el 13 de abril 2020.

Los antecedentes se recibirán en el correo becascolegiosayen@gmail.com, para aquellos apoderados que no puedan enviar los antecedentes por correo electrónico, se recibirá la documentación en el establecimiento los días jueves 9, viernes 10 y lunes 13 de abril de 9:00 a 12:00.

Se les recuerda leer bien fechas y plazos, no se recibirán postulaciones incompletas ni fuera de plazos.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, una vez cumplido con dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

TITULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Artículo 4°

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

TITULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 5°

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

- **Becas Socioeconómicas:** 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas.
- **Becas de Libre Disposición:** El resto del fondo de becas podrá ser adjudicado por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas entre otros, con los siguientes aspectos:
 - Beca de Excelencia Académica.
 - Beca para el Segundo, Tercer y/o Cuarto Hijo, matriculados en forma simultánea en el establecimiento: 20%, 30% y 40% respectivamente.

Becas Socioeconómicas: Esta rebaja de mensualidad tiene como fin apoyar a los alumnos/as y sus respectivas familias que, por una u otra circunstancia, no puedan financiar los gastos completos de escolaridad anual y que presenten una situación económica precaria. Podrán postular todos los alumnos/as matriculados en el Establecimiento, la rebaja consiste en un 10%, 20%, 50% o 100% de la mensualidad.

Estas becas incluyen las becas para Alumnos en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.845. Se considerará dentro de los alumnos beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención de un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o cualquiera sea su denominación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.

Requisitos:

- Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del alumno que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación (solicitar ficha de postulación a becascolegiosayen@gmail.com).
- Copia de liquidación de sueldos, de los últimos 3 meses, de todas las personas que integran el grupo familiar y se encuentran trabajando. En el caso de trabajadores independientes, una declaración jurada de sus rentas ante notario y copias de los últimos 12 formularios presentados al SII. Para los pensionados o jubilados, se solicita la última colilla de pago.
- Copia de finiquito de cesantía y comprobante de pago si el caso lo requiere.

- Copia de pago de colegiatura hermanos estudiantes de otro establecimiento o de estudios superiores.
- Certificado Ficha de Protección Social Vigente.
- Certificado de Pago de Pensiones, si el caso lo requiere.
- Copia de liquidaciones de pago de Subsidio Familiar.

Artículo 7°

Becas de Libre Disposición:

Beca de Excelencia Académica Colegio Sayen: consiste en la exención del 100% del pago del financiamiento compartido para el alumno antiguo que obtenga el primer lugar de su curso, siempre que su asistencia anual sea de al menos un 85 %. Esta será intransferible; si el alumno obtiene primer lugar y postula a beca por otra razón, se otorgará sólo por una razón, que corresponderá a la de mayor exención.

Requisitos:

- Ser alumno con el mejor promedio académico de su promoción.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.

Para efectos de esta beca, el establecimiento considerará a todos los alumnos o alumnas que obtengan el primer lugar de cada curso sin necesidad de postulación.

Beca por Hermanos, otorgada al segundo, tercer y/o cuarto hijo matriculado en forma simultánea en el Colegio Sayen: consiste en la exención en el pago del financiamiento compartido de un 20% para el segundo hijo, 30% para el tercero y 40% para el cuarto.

Requisitos:

- Tener 1, 2 o 3 hermanos matriculados en el establecimiento.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- Estar el apoderado al día en todos los pagos comprometidos.
- Documentos que se deben presentar
 - Ficha Postulación.
 - Los documentos requeridos en Ficha de Postulación a Becas, del año escolar respectivo, para este tipo de Beca en particular.

Artículo 8°

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el establecimiento educacional, como además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser visada por el establecimiento educacional como constancia que es "copia fiel del original tenido a la vista", solamente una vez cumplido éste trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

Artículo 9°

El Establecimiento entregara a cada alumno postulante un comprobante de acredite su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo. También se le informará por escrito la resolución de su postulación, y si fuese rechazada se le informará las causales de esta, y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Artículo 10°

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados. El apoderado desde el momento que presenta su postulación, autoriza la visita de parte de la asistente social al domicilio de la familia.

Artículo 11°

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

TITULO V: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

Artículo 12°

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada alumno con todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Artículo 13°

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Representante del Sostenedor.
- Director del Establecimiento
- Jefe de UTP

Artículo 14°

La Comisión Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recibidas ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada.

Artículo 15°

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada alumno, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

Artículo 16°

Las exenciones de un 100% que se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del alumno o cualquiera sea su denominación, estas se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones

otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Artículo 17°

Antes del 17 de abril, se comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el puntaje, monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar o bien su lugar de ubicación en la lista de espera.

Los padres beneficiarios deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al sostenedor, el que deberá reasignar las exenciones en caso de existir nuevos recursos disponibles. Lo anterior, dado que las exenciones que se concedan deberán mantenerse mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten. Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 5 días siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TITULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 19°

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar, en el mismo plazo establecido en el artículo anterior.

Estos documentos serán entregados a la Dirección, la cual puede solicitar información a la Comisión Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior, en un plazo no superior a los 5 días hábiles

Artículo 20°

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un alumno beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más alumnos, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada registrará desde el mes que se adjudica la beca.

En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Artículo 21°

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos alumnos beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22°

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Artículo 23°

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web.

Artículo 24°

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 25°

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

(entregar esta colilla llenada en secretaría)

RECIBO DE REGLAMENTO DE BECA AÑO 2020

Yo..... R.U.T.....

Apoderado del alumno (a):..... del curso:
año 2020

He recibido la información correspondiente al Reglamento de Becas para el año Escolar 2020 del Establecimiento Educacional Colegio Sayen de Melipilla.

Firma Apoderado